

## Contenido

La Gaceta.....	3
Poder Legislativo .....	3
Acuerdo N° 2491 denominado: “Establézcase la Cátedra Nacional de Derechos Humanos en la Defensoría de los Habitantes de la República.” .....	3
Contraloría General de la República.....	4
R-DC-00113-2022. —Contraloría General de la República.—Despacho Contralor.—San José, a las quince horas con cincuenta minutos del diez de noviembre de dos mil veintidós. ....	4
Alcance del día .....	4
Poder Legislativo .....	4
Ley N° 10332 denominada: “Autorización para emitir títulos valores en el Mercado Internacional” .....	4
Poder Ejecutivo.....	5
Decreto N° 43798-H denominado: “Modificase el artículo 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022, Ley No. 10.103 publicada en los Alcances números 249-A, 249-B, 249-C, 249-D, 249-E, 249-F y 249-G a La Gaceta No. 235 del 07 de diciembre de 2021 y sus reformas” .....	5

Decreto No. 43807-H denominado: “Reglamento del Modelo Tarifario para el uso del Sistema Digital Unificado” .....	5
Decreto Ejecutivo N° 43808-H denominado “Reglamento a la Ley General de Contratación Pública” .....	6
Decreto N° 43803-MOPT-H-PLAN-MJP-MIVAH denominado: “Declaratoria de interés público al desarrollo del proyecto denominado “Ciudad Gobierno”” .....	6
Boletín Judicial .....	7
Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia .....	7
Circular N°203-2022 Asunto: Actualización de la circular 239-2020, sobre la obligación de las oficinas en las cuales se esté implementando el Modelo de Sostenibilidad y Seguimiento de los Proyectos de Rediseño, de reportar como días no laborados en la matriz de indicadores los incluidos en el Sistema de Proposición Electrónica de Nombramientos (PIN). Esta circular sustituye o deja sin efecto la 239-2020. ....	7
Circular N° 201-2022 Asunto: Protocolo para la realización de audiencias orales por medios tecnológicos en material notaria. ....	8
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.....	8
Se resuelve acción de inconstitucionalidad N° 20-022275-0007-CO (primera y segunda publicación) en contra el artículo 2 de la “Ley para el Alivio en el Pago del Marchamo 2021”, N° 9911, únicamente respecto del último párrafo del transitorio XI incorporado a la Ley N° 7969.....	8
Se resuelve acción de inconstitucionalidad N° 20-015146-0007-CO (primera y segunda publicación) en contra el artículo 10, párrafo sexto, del Reglamento de Procedimiento Tributario. ....	9
A Se resuelve acción de inconstitucionalidad N° 18-020680-0007-CO (primera publicación) en contra el artículo 185 de la Ley de Asociaciones Cooperativas. ....	9



## Poder Legislativo

### Acuerdo N° 2491 denominado: “Establézcase la Cátedra Nacional de Derechos Humanos en la Defensoría de los Habitantes de la República.”

EL acuerdo crea La Cátedra Nacional de Derechos Humanos en la Defensoría de los Habitantes de la República, como un programa de estrategia permanente, adscrito al Instituto de Educación en Derechos Humanos, mismo que ejercerá sus funciones bajo tres ejes de trabajo: cooperación internacional; coordinación y formulación de proyectos; y relaciones internacionales.

El cual tiene por objetivo Diseñar y aplicar las estrategias institucionales, para la Educación en Derechos Humanos, dirigido a las Organizaciones de la Sociedad Civil, las y los servidores públicos de los tres Poderes del Estado, así como a la sociedad civil, orientado a elevar su nivel de conocimiento y práctica en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, siguiendo los lineamientos de los compromisos internacionales asumidos por el Estado costarricense, propiciando una cultura de paz, vivencia del desarrollo y ejercicio pleno de la democracia a través sus Objetivos específicos. [...]

Ubicación:

La Gaceta N° 227 del 28 de noviembre del 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/11/28/COMP\\_28\\_11\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/11/28/COMP_28_11_2022.pdf)



## Contraloría General de la República

R-DC-00113-2022. —Contraloría General de la República.—Despacho Contralor.—San José, a las quince horas con cincuenta minutos del diez de noviembre de dos mil veintidós.

La resolución informa a la Administración Pública, los órganos parlamentarios, los sujetos pasivos de su fiscalización y al público en general, que pueden presentar observaciones en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de este comunicado en La Gaceta, al proyecto de Normas para el Control de Fondos y Actividades Públicos que son Custodiados o Administrados por Sujetos Privados. Para lo cual pueden consultarlo, así como presentar observaciones en el sitio web institucional: [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) en la sección de “avisos”.

Ubicación:

La Gaceta N° 227 del 28 de noviembre del 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/11/28/COMP\\_28\\_11\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/11/28/COMP_28_11_2022.pdf)

## ALCANCE DEL DÍA

### Poder Legislativo

Ley N° 10332 denominada: “Autorización para emitir títulos valores en el Mercado Internacional”

La Ley Autorización al Poder Ejecutivo para emitir títulos valores en el mercado internacional

De conformidad con el inciso 15 del artículo 121 de la Constitución Política, se autoriza al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda, para que emita títulos valores que sean colocados en el mercado internacional, conforme a las especificaciones de la presente ley, con el fin de sustituir exclusivamente colocaciones de deuda bonificada interna autorizada por el presupuesto de la República por deuda externa y/o cancelar vencimientos de deuda. Todo lo anterior con el fin de mejorar las condiciones en términos de plazos y/o tasa de interés efectiva, en comparación con las condiciones en que se obtendrían dichos recursos en el mercado doméstico.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 260 a La Gaceta N° 230 del 01 de diciembre del 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/12/01/ALCA260\\_01\\_12\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/12/01/ALCA260_01_12_2022.pdf)



## Poder Ejecutivo

Decreto N° 43798-H denominado: “Modificase el artículo 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022, Ley No. 10.103 publicada en los Alcances números 249-A, 249-B, 249-C, 249-D, 249-E, 249-F y 249-G a La Gaceta No. 235 del 07 de diciembre de 2021 y sus reformas”

El decreto modifica el presupuesto, por un monto de ₡14.969.181.878,00, y su desglose en los niveles de programa, subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección:  
<https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html>.

Ubicación:  
Alcance N° 254 a La Gaceta N° 227 del 28 de noviembre del 2022.  
Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/11/28/ALCA255\\_28\\_11\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/11/28/ALCA255_28_11_2022.pdf)

Decreto No. 43807-H denominado: “Reglamento del Modelo Tarifario para el uso del Sistema Digital Unificado”

El reglamento tiene como objetivo regular el modelo tarifario del uso del sistema digital unificado, administrado por la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda y definir el mecanismo de pago de las tarifas respectivas por parte de cada una de las instituciones usuarias del servicio, para promover los procedimientos de contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública, Ley No. 9986 de 27 de mayo de 2021. El sistema digital unificado es el medio oficial a través del cual la Administración Pública y las entidades contratantes cubiertas por la Ley No. 9986, realizan los procedimientos de contratación pública en línea, el registro y consulta de la información, permitiendo la consolidación de una base de datos común, respetando la autonomía y descentralización de cada institución a nivel operativo. Dicho sistema deberá garantizar la publicidad, la transparencia, la seguridad, el no repudio, la invariabilidad de la información, la autenticidad del emisor y del receptor, así como el tiempo exacto de la transacción, de conformidad con la normativa vigente en materia de firmas digitales y documentos electrónicos.  
Rige a partir de la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública.

Ubicación:  
  
Alcance N° 258 a La Gaceta N°229 del 30 de noviembre del 2022.  
  
Dirección electrónica:  
  
[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/11/30/ALCA258\\_30\\_11\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/11/30/ALCA258_30_11_2022.pdf)





## Decreto Ejecutivo N° 43808-H denominado “Reglamento a la Ley General de Contratación Pública”

El presente reglamento tiene como ámbito de aplicación lo regulado en el artículo 1 de la Ley No. 9986, denominada Ley General de Contratación Pública. En el caso de los entes públicos no estatales a los que no les aplique la Ley General de Contratación Pública, podrán instrumentar sus procedimientos de adquisiciones conforme a los principios de contratación pública definidos en la Ley y apoyados en los lineamientos que al respecto emita la Autoridad de Contratación Pública. Al momento en que se publiquen los umbrales de contratación por parte de la Contraloría General de la República, se deberá especificar el monto actualizado que servirá de referencia para que los sujetos privados apliquen la Ley General de Contratación Pública. Rige a partir de la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública.

Ubicación:

Alcance N° 258 a La Gaceta N°229 del 30 de noviembre del 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/11/30/ALCA258\\_30\\_11\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/11/30/ALCA258_30_11_2022.pdf)

## Decreto N° 43803-MOPT-H-PLAN-MJP-MIVAH denominado: “Declaratoria de interés público al desarrollo del proyecto denominado “Ciudad Gobierno””

El decreto declara de Interés Público el desarrollo del Proyecto denominado “Ciudad Gobierno” Eficiencia Administrativa. Todos los entes y órganos de la Administración Pública, dentro del marco de sus competencias y en apego al ordenamiento jurídico, aplicarán las reglas de simplificación de trámites, la eficiencia administrativa y la coordinación interinstitucional, para favorecer la resolución favorable de permisos, licencias y otras autorizaciones que se requiera para el desarrollo de las edificaciones del Proyecto Ciudad Gobierno. Rige a partir de su publicación

Ubicación:

Alcance N° 260 a La Gaceta N° 230 del 01 de diciembre del 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/12/01/ALCA260\\_01\\_12\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/12/01/ALCA260_01_12_2022.pdf)



BOLETÍN JUDICIAL



## Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia

Circular N°203-2022 Asunto: Actualización de la circular 239-2020, sobre la obligación de las oficinas en las cuales se esté implementando el Modelo de Sostenibilidad y Seguimiento de los Proyectos de Rediseño, de reportar como días no laborados en la matriz de indicadores los incluidos en el Sistema de Proposición Electrónica de Nombramientos (PIN). Esta circular sustituye o deja sin efecto la 239-2020.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N°89-2022 celebrada el 13 de octubre del 2022, artículo LI, dispuso actualizar la circular número 239-2020, sobre la obligación de las oficinas en las cuales se esté implementando el Modelo de Sostenibilidad y Seguimiento de los Proyectos de Rediseño Institucional, de reportar como días no laborados en la matriz de indicadores los incluidos en el Sistema de Proposición Electrónica de Nombramientos (PIN)[1] a saber: vacaciones, incapacidades, permisos con o sin goce de salario (incluido el rebajo de horas de lactancia para las personas con el permiso autorizado). Esta circular sustituye o deja sin efecto la 239-2020:

Se hace de conocimiento de todos los despachos jurisdiccionales en donde se está implementando el Modelo de Sostenibilidad y Seguimiento de los Proyectos de Rediseño, y en general a todos los despachos donde se cuenta con matrices de indicadores diseñadas por la Dirección de Planificación, que como días no laborados en las matrices solamente es posible incluir aquellos que igualmente implican un registro en el Sistema de Proposición Electrónica de Nombramientos (PIN), es decir, vacaciones, incapacidades, permisos con o sin goce de salario (incluido el rebajo de horas de lactancia para las personas con el permiso autorizado).

[...]

Ubicación:

Boletín Judicial N° 226 del 29 de noviembre del 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/11/bol\\_29\\_11\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/11/bol_29_11_2022.pdf)



**Circular N° 201-2022 Asunto: Protocolo para la realización de audiencias orales por medios tecnológicos en material notaria.**

La circular comunica el acuerdo de la Corte Plena en sesión N° 54-2022, celebrada el 31 de octubre de 2022, artículo VIII, dispuso aprobar el siguiente protocolo, que literalmente dice: “Protocolo para la realización de audiencias orales por medios tecnológicos en materia notarial disposiciones generales.”

Ubicación:

Boletín Judicial N° 228 del 01 de diciembre del 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/12//bol\\_01\\_12\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/12//bol_01_12_2022.pdf)

## Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

**Se resuelve acción de inconstitucionalidad N° 20-022275-0007-CO (primera y segunda publicación) en contra el artículo 2 de la “Ley para el Alivio en el Pago del Marchamo 2021”, N° 9911, únicamente respecto del último párrafo del transitorio XI incorporado a la Ley N° 7969.**

Acción de inconstitucionalidad en contra el artículo 2 de la “Ley para el Alivio en el Pago del Marchamo 2021”, N° 9911, únicamente respecto del último párrafo del transitorio XI incorporado a la Ley N° 7969 por estimarlo contrario al artículo 190 de la Constitución Política, los ordinales 126 y 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, los principios del debido proceso, seguridad jurídica, democrático y de publicidad, del derecho de enmienda, de iniciativa y del principio de conexidad, se ha dictado el voto N° 2022-025341 de las quince horas treinta minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintidós, que literalmente dice:

«Por mayoría, se declara con lugar la acción. En consecuencia, se anula por inconstitucional el párrafo final del Transitorio XI del artículo 2 de la Ley N° 9911, Ley para el alivio en el pago del marchamo 2021, del 29 de octubre del 2020, vigente desde el 30 de octubre del 2020. De conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y, a fin de evitar graves dislocaciones en la seguridad jurídica, la justicia y la paz social, se dimensionan los efectos de este pronunciamiento para que ellos operen plenamente a partir de su publicación íntegra en el Boletín Judicial. Los magistrados Cruz Castro

Ubicación:

Boletín Judicial N° 228 del 01 de diciembre del 2022.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/12//bol\\_01\\_12\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/12//bol_01_12_2022.pdf)





y Rueda Leal dan consideraciones particulares con relación al cobro de los montos dejados de percibir de manera inconstitucional. El magistrado Cruz Castro consigna nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota en cuanto al vicio procedimental por la falta de consulta a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de la disposición normativa que de manera inconstitucional rebajó el canon que los operadores de transporte público deben pagar a esa entidad. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara inadmisibles las acciones.

## Se resuelve acción de inconstitucionalidad N° 20-015146-0007-CO (primera y segunda publicación) en contra del artículo 10, párrafo sexto, del Reglamento de Procedimiento Tributario.

Acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 10, párrafo sexto, del Reglamento de Procedimiento Tributario, por estimarlo contrario a los artículos 39 y 41 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2022-026592 de las nueve horas treinta minutos del nueve de noviembre de dos mil veintidós, que literalmente dice:  
«Se declara sin lugar la acción.»

Ubicación:  
Boletín Judicial N° 228 del 01 de diciembre del 2022.  
Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/12//bol\\_01\\_12\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/12//bol_01_12_2022.pdf)

## A Se resuelve acción de inconstitucionalidad N° 18-020680-0007-CO (primera publicación) en contra del artículo 185 de la Ley de Asociaciones Cooperativas.

Acción de inconstitucionalidad contra el artículo 185 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, por estimarlo contrario a la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2022-026652 de las dieciséis horas treinta y uno minutos del nueve de noviembre de dos mil veintidós, que literalmente dice:  
«Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se declara inconstitucional el artículo 185 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, según el mismo fue introducido por la Ley número 7040, de 15 de abril de 1986, y por la Ley número 7083, de 25 de agosto de 1987, por los efectos que produjo durante su vigencia. La declaración de inconstitucionalidad tendrá efecto retroactivo y declarativo a la fecha de vigencia de la norma antedicha, todo sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

Ubicación:  
Boletín Judicial N° 228 del 01 de diciembre del 2022.  
Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/12//bol\\_01\\_12\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/12//bol_01_12_2022.pdf)

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



[direccion\\_juridica@poder-judicial.go.cr](mailto:direccion_juridica@poder-judicial.go.cr)

Elaborado por:  
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección  
Jurídica